



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Séptimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 19/Junio/2019

► **EXP. N°:** D-1951934

► **COMISIONES:** Legislación y Codificación que aconseja la aprobación
Derechos Humanos que aconseja la aprobación
Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos que aconseja la aprobación
Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconseja la aprobación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

P/15



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

56576

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	05 MAY 2020
Según Acta N°	34 Sesión Extra
Expediente N°	156576

Asunción, 04 de Mayo de 2.020.

D. C. L. C. N°
EXPEDIENTE N°: D-1951934

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley, "QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS", presentado por varios Diputados Nacionales.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA.

JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ.

JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
04	Mayo	2020
HORA: 12:15		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 7 Pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, de Junio de 2.019.-

SEÑOR PRESIDENTE:

De mi consideración:

Me dirijo a V. E. y por vuestro intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley: **"QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS."** -

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto sensibilizar, difundir y promover la concientización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la plena inclusión de las mismas.

Considero que la articulación público-privada para la creación y difusión de campañas que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad se vuelve una política clave para encontrar un entendimiento social de todos nuestros compatriotas.

Por lo expuesto y atendiendo la necesidad de garantizar la igualdad de todos los Paraguayos, solicito el acompañamiento para la aprobación de la presente. -

Atentamente;

Diputados Firmantes: Sebastián García, Carlos López, Rodrigo Blanco, Carlos Portillo, Carlos Silva Rivas

Su Excelencia;
Dip. Nac. Miguel Jorge Cuevas Ruiz Diaz, Presidente,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E.

S

n



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto sensibilizar, difundir y promover la concientización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la plena inclusión de las mismas.

Nuestro país lleva a cabo un fuerte trabajo en poder profundizar las políticas y los mecanismos de inclusión de las personas con discapacidad. Paraguay ha firmado el tratado de convención de Personas con Discapacidad, y aprobó dicha convención por Ley N.º 3540/2008.

En este sentido, los Estados Partes se basan en los siguientes principios;

a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,
- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,
- p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,
- u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,
- v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

Es en este contexto y frente a la importancia que tiene esta temática donde el rol preponderante de la televisión de aire y sus contenidos cobra un sentido crucial para visibilizar estas cuestiones. Nadie puede dudar acerca de la importancia que los medios de comunicación tienen respecto a la transmisión de información, la formación de opinión y la capacidad de movilizar acciones y sentimientos. Sobran los ejemplos que permiten demostrar el papel relevante que han desempeñado en movilizaciones solidarias ante diversas situaciones.

Considero que la articulación público-privada para la creación y difusión de campañas que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad se vuelve una política clave para encontrar un entendimiento social de todos nuestros compatriotas.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis distinguidos colegas a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N.º...

QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y:

Artículo 1º.- Los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas.

Artículo 2º.- La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial.

Artículo 3º.- Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de televisión abierta deben cumplir lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

Artículo 4º. - La campaña será definida en contenidos y duración de acuerdo a lo que sea establecido en la reglamentación de la presente Ley previa aprobación de los contenidos por parte de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Artículo 5º.- Las empresas prestadoras harán saber a la Autoridad de Aplicación la forma, contenidos, cumplimiento de cometido y otros que correspondiere de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 6º.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

Artículo 7.- Se aplicarán las sanciones cuando los prestadores de servicio de televisión abierta incumplan las disposiciones de esta Ley y serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta (50) y cien (100) jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de lo establecido en esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 8º.- Como incentivo para las empresas prestadoras de servicios de televisión se considerarán los costos estimativos para la difusión de campaña y serán contabilizados al momento de la declaración de impuestos según las disposiciones legales que establecen incentivos fiscales para el mercado de capitales.

Artículo 9º.- De forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Derechos Humanos
Telefax: 414.4857/8 Asunción, Paraguay

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 18 SEP 2019
Según Acta N° 45 Sesión Extra
Expediente N° 53898

Asunción, 03 de setiembre de 2019

DICTAMEN N°: 02/19

EXPEDIENTE: D-1951934

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Asesora de Derechos Humanos os aconseja, aprobar el proyecto de Ley “QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS”

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a VUESTRA HONORABILIDAD


Dip. ROYA NIGSA TORRES BAEZ
Secretaria


Dip. ESMERITA SANCHEZ
Presidenta


Dip. RAUL LUIS LATORRE
Vicepresidente

MIEMBROS


Dip. ARNALDO ANDRES ROJAS

Dip. HUGO MANUEL IBARRA

Dip. MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ ROTELA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
17	Septiembre	2019

HORA: 10:22

 Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

(13)

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N.º...

QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y:

Artículo 1º.- Los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas.

Artículo 2º.- La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial.

Artículo 3º.- Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de televisión abierta deben cumplir lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

Artículo 4º. - La campaña será definida en contenidos y duración de acuerdo a lo que sea establecido en la reglamentación de la presente Ley previa aprobación de los contenidos por parte de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Artículo 5º.- Las empresas prestadoras harán saber a la Autoridad de Aplicación la forma, contenidos, cumplimiento de cometido y otros que correspondiere de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 6º.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

Artículo 7.- Se aplicarán las sanciones cuando los prestadores de servicio de televisión abierta incumplan las disposiciones de esta Ley y serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta (50) y cien (100) jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de lo establecido en esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 8º.- Como incentivo para las empresas prestadoras de servicios de televisión se considerarán los costos estimativos para la difusión de campaña y serán contabilizados al momento de la declaración de impuestos según las disposiciones legales que establecen incentivos fiscales para el mercado de capitales.

Artículo 9º.- De forma.





PODER LEGISLATIVO - CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 10 de diciembre de 2019.-

D.C.P.C.S.A.yE. N°: 5/19
Exp. N° D-1951934



HONORABLE CAMARA:


Vuestra Comisión Asesora de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley “**QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS**”, presentado por varios Diputados Nacionales.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión Asesora Permanente expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a VUESTRA HONORABILIDAD.


Dip. Nac. Arnaldo Samaniego
Vicepresidente




Dip. Nac. Jazmín Narváez
Presidenta

Dip. Nac. Juan Carlos Luis Galaverna
Secretario

Miembros


Dip. Nac. Ángel Mariano Paniagua


Dip. Nac. Esteban Samaniego

Dip. Nac. Andrés Rojas Feris


Dip. Nac. Colym Soroka

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

13

12

19

HORA: 10:45

 Cynthia Cabrera

RESPONSABLE

[Signature]

contiene 3 Págs.



PODER LEGISLATIVO - CONGRESO NACIONAL

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

LEY N.º...

“QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS”.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y:

Artículo 1º.- Los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas.

Artículo 2º.- La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial.

Artículo 3º.- Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de televisión abierta deben cumplir lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

Artículo 4º. - La campaña será definida en contenidos y duración de acuerdo a lo que sea establecido en la reglamentación de la presente Ley previa aprobación de los contenidos por parte de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Artículo 5º.- Las empresas prestadoras harán saber a la Autoridad de Aplicación la forma, contenidos, cumplimiento de cometido y otros que correspondiere de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 6º.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

Artículo 7.- Se aplicarán las sanciones cuando los prestadores de servicio de televisión abierta incumplan las disposiciones de esta Ley y serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta (50) y cien (100) jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de lo establecido en esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 8º.- Como incentivo para las empresas prestadoras de servicios de televisión se considerarán los costos estimativos para la difusión de campaña y serán contabilizados al momento de la declaración de impuestos según las disposiciones legales que establecen incentivos fiscales para el mercado de capitales.

Artículo 9º.- De forma.



Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LF/JN



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Asunción, 16 de julio de 2019

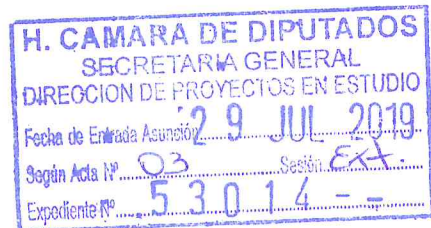
DICTAMEN N° 14/19

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de **Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley "**QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSION Y SENCIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSION DE LAS MISMAS**", presentado por: Dip. Nac. Carlos Portillo Verón, Dip.Nac. Sebastián García, Dip. Nac. Rodrigo Blanco Amarilla. Dip Nac Carlos Maria López, Dip Nac. Carlos Enrique Silva.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, el vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


Dios guarde Vuestra Honorabilidad.



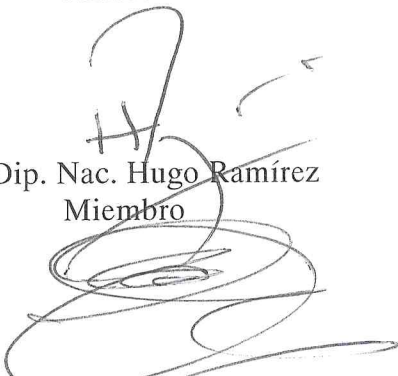
Dip. Nac Carlos Sebastián García Altieri
Vicepresidente
Proyectista

Dip. Nac. Carlos Portillo Verón
Presidente
Proyectista


Dip. Nac. Del Pilar Eva Medina
Secretaria


Dip. Nac. Manuel Trinidad
Miembro

Dip. Nac. Rodrigo Daniel Blanco A.
Miembro
Proyectista


Dip. Nac. Hugo Ramírez
Miembro

Dip. Nac. Salustiano Salinas Montania.
Miembro

Dip. Nac. Edgar Ortiz
Miembro

Dip. Nac. Blanca Vargas de Caballero
Miembro

Dip. Nac. Maria Cristina Villalba
Miembro

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
25, Julio, 2019

HORA: 13:00

Cynthia Cabrera Ape.
RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión Asesora de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad*

LEY N°...

“QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.”

.....
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y:

Artículo 1°.- Los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas.

Artículo 2°.- La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial.

Artículo 3°.- Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de televisión abierta deben cumplir lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

Artículo 4°.- La campaña será definida en contenidos y duración de acuerdo a lo que sea establecido en la reglamentación de la presente Ley previa aprobación de los contenidos por parte de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Artículo 5°.- Las empresas prestadoras harán saber a la Autoridad de Aplicación la forma, contenidos, cumplimiento de cometido y otros que correspondiere de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 6°.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

Artículo 7.- Se aplicarán las sanciones cuando los prestadores de servicio de televisión abierta incumplan las disposiciones de esta Ley y serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta (50) y cien (100) jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de lo establecido en esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 8°.- Como incentivo para las empresas prestadoras de servicios de televisión se consideraran los costos estimativos para la difusión de campaña y serán contabilizados al momento de la declaración de impuestos según las disposiciones legales que establecen incentivos fiscales para el mercado de capitales.

Artículo 9°.- De forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

“QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1°.- Los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas.

Artículo 2°.- La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial.

Artículo 3°.- Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de televisión abierta deben cumplir lo dispuesto por esta ley y su reglamentación.

Artículo 4°.- La campaña será definida en contenidos y duración de acuerdo a lo que sea establecido en la reglamentación de la presente Ley previa aprobación de los contenidos por parte de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Artículo 5°.- Las empresas prestadoras harán saber a la Autoridad de Aplicación la forma, contenidos, cumplimiento de cometido y otros que correspondiere de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 6°.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

Artículo 7.- Se aplicarán las sanciones cuando los prestadores de servicio de televisión abierta incumplan las disposiciones de esta Ley y serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta (50) y cien (100) jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Planta baja, oficina 008
Avda. República esquina 15 de agosto



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Tel.: 021 414 4073
Asunción - Paraguay

Dr. Carlos Ma. López
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Carlos Enrique Si
Diputado Nacional





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

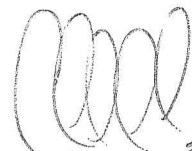
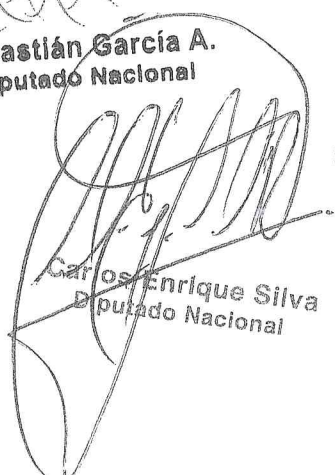
Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito de la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Artículo 8°.- Como incentivo para las empresas prestadoras de servicios de televisión se consideraran los costos estimativos para la difusión de campaña y serán contabilizados al momento de la declaración de impuestos según las disposiciones legales que establecen incentivos fiscales para el mercado de capitales.

Artículo 9°.- De forma.


Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional


Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto sensibilizar, difundir y promover la concientización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la plena inclusión de las mismas.

Nuestro país lleva a cabo un fuerte trabajo en poder profundizar las políticas y los mecanismos de inclusión de las personas con discapacidad. Paraguay ha firmado el tratado de convención de Personas con Discapacidad, y aprobó dicha convención por Ley N° 3540/2008.

En este sentido, los Estados Partes se basan en los siguientes principios;

a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

Dr. Carlos Ma. López
Diputado Nacional



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Carlos Portillo Verón
Diputado de la Nación

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional

Planta baja, oficina 008
Avda. República esquina 15 de agosto

Tel.: 021 414 4073
Asunción - Paraguay



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,

k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,

o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abusos; abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las

Dr. Carlos Ma. López
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL
Calle 14 de Mayo, oficina 008
Avda. República esquina 14 de Mayo



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Carlos Portillo Verón
Diputado de la Nación

Tel.: 021 414 4973
Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,”

Es en este contexto y frente a la importancia que tiene esta temática donde el rol preponderante de la televisión de aire y sus contenidos cobra un sentido crucial para visibilizar estas cuestiones. Nadie puede dudar acerca de la importancia que los medios de comunicación tienen respecto a la transmisión de información, la formación de opinión y la capacidad de movilizar acciones y sentimientos. Sobran los ejemplos que permiten demostrar el papel relevante que han desempeñado en las movilizaciones solidarias ante diversas situaciones.

Considero que la articulación público-privada para la creación y difusión de campañas que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con

Avda. República esquina



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Abog. Carlos Portillo Verón
Diputado de la Nación

Tel.: 021 414 4075
Asunción - Paraguay

Enrique Olivares
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

discapacidad se vuelve una política clave para encontrar un entendimiento social de todos nuestros compatriotas.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis distinguidos colegas a que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Carlos Portillo Vero.
Diputado de la Nación

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional

Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 12 de Junio de 2019.-

SEÑOR PRESIDENTE:

De mi consideración:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Me dirijo a V. E. y por vuestro intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley: **"QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS."**-

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto sensibilizar, difundir y promover la concientización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la plena inclusión de las mismas.

Considero que la articulación público-privada para la creación y difusión de campañas que promuevan la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad se vuelve una política clave para encontrar un entendimiento social de todos nuestros compatriotas.

Por lo expuesto y atendiendo la necesidad de garantizar la igualdad de todos los Paraguayos, solicito el acompañamiento para la aprobación de la presente.-

Atentamente;

Dr. Carlos Ma. López L.
Diputado Nacional



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Rodrigo Blanco Amarilla
DIPUTADO NACIONAL

CARLOS PORTILLO VERÓN
Diputado Nacional

Su Excelencia;
Dip. Nac. Miguel Jorge Cuevas Ruiz Diaz, Presidente,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
19 / 06 / 2019

HORA: 14:20

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 8 pag.
acompaña M.Hg.
derivado al sil



PODER LEGISLATIVO - CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 21 de junio de 2019.-

Señor

Dip. Nac. Miguel Jorge Cuevas, *Presidente*
Honorable Cámara de Diputados

Presente


De mi más distinguida consideración.

Tengo a bien dirigirme a V. H., en mi carácter de presidenta de la *Comisión Asesora Permanente de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*, a fin de solicitar el giro a la comisión que presido el Proyecto de Ley “*QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS*” (Exp. N° D-1951934), para su estudio y tratamiento en comisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi más alta estima.

Atentamente.




Dip. Nac. Jazmín Narváez, *Presidenta*
Com. Asesora Perm. de Prensa, C. S., A. y E.

COMUNIDAD DE LIMPIADORES
DE MECAS DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
27 06 2019

HORA: 11:15

Agustina Salinas

RESPONSABLE